



PU / 237

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 01 AGO 2017.

VISTO: el proyecto de Contrato de Arrendamiento de Servicios a celebrarse con la empresa ACCESA S.A.;

RESULTANDO: I) que el objeto de la contratación consiste en el arrendamiento del servicio de telefonía para la atención de las consultas realizadas por los proveedores del Estado.

II) que ACCESA S.A. es una persona jurídica de derecho privado cuyo capital en su totalidad es propiedad estatal, concretamente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL);

III) que el plazo de la contratación será de un año contado a partir de la firma del respectivo contrato;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 33, literal C), numeral 1) del T.O.C.A.F. habilita la contratación directa por excepción con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado;

II) que se cuenta con disponibilidad para afrontar el gasto de que se trata;

III) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991 y artículo 29 inciso c) del T.O.C.A.F. y Resolución 457/991 de 27 de junio de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de Atribuciones Delegadas

RESUELVE:

1°.- Apruébase el contrato de Arrendamiento de Servicios a celebrarse entre la empresa con capital estatal ACCESA S.A. y la Presidencia de la República, con el objeto de prestar atención telefónica de alcance nacional en los términos que surgen del referido contrato, el que forma parte de la presente Resolución, por un monto mensual de \$ 5.408.- (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos ocho) más IVA por concepto de arrendamiento del número colectivo necesario a tales efectos, y por una base mínima de 150 horas mensuales la suma de \$ 714 (pesos uruguayos setecientos catorce) más IVA c/hora; en caso de sobrepasar dicho mínimo se abonarán las horas efectivas de atención hasta un máximo de 300 horas.

2°.- La erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al Programa 481 del Inciso 24 "Presidencia de la República", Objeto del Gasto 282 "Profesionales y Técnicos", Financiamiento 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned in the lower right quadrant of the page.